



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00365213-NEU-DESP#SAPPE - HORAS CÁTEDRA - ESC. PCIALES. EDUC. TÉCNICA Y AGROTÉCNICA

VISTO:

El EX-2020-00365213-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentaciones efectuadas por diversos establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET;

Que mediante las mismas solicitan la creación de horas cátedra y cursos, que permitan dar respuesta al aumento de matrícula y al Proyecto Educativo Institucional elaborado para el Ciclo Lectivo 2021;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala la creación de horas en distintos establecimientos educativos;

Que mediante Resolución N° 0064/2021 y sus rectificatorias N° 0078/2021 y N° 0230/2021, el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de Dos Mil Trescientas Sesenta y Tres (2363) horas cátedra en Escuelas Provinciales de Educación Técnica y Agrotécnica;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0064/2021, N° 0078/2021 y N° 0230/2021.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, Dos Mil Trescientas Sesenta y Tres (2363) horas cátedra en las Escuelas Provinciales de Educación Técnica y Agrotécnica, que se detallan en el Documento **IF-2021-00484624-NEU-DESP#SAPPE** que forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/03/04/06/08/09/ 10/12; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.004; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.